



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento
de Nuestra Diversidad"**RESOLUCION DIRECTORAL N° 087 -2012-OEFA/DFSAI**

18 ABR. 2012

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 067-2011 -OEFA/DFSAI de fecha 14 de setiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental¹, se establece como funciones generales de la OEFA, la función evaluadora, supervisora directa, la función supervisora de entidades públicas, la función fiscalizadora, sancionadora y normativa;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2011 se emitió la Resolución Directoral N° 067-2011-OEFA/DFSAI; la cual resolvió sancionar a Compañía Minera Sipán S.A. y Compañía Minera Ares S.A. con una multa ascendente a cincuenta (50) UIT, la misma que fue notificada el 14 de setiembre de 2011; Que, por un error involuntario en la Resolución Directoral N° 067-2011- OEFA/DFSAI; se omitió consignar las siglas completas en la razón social de las Compañía mineras sancionadas;

Que, de conformidad con el artículo 201² de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, produce la rectificación de oficio de los errores materiales, con efecto retroactivo, adoptando la misma forma que correspondió al acto original; siempre y Cuando no se altere el contenido sustancial del acto que se enmienda; Que, en consecuencia resulta procedente enmendar el error material incurrido en la mencionada Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Enmendar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 067-2011-OEFA/DFSAI; de fecha 14 de setiembre de 2011, de la siguiente manera:

**"Artículo 11°.- Funciones generales"**

Son funciones generales del OEFA; (...)

a) Función Fiscalizadora y Sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidas por el OEFA".

2 "Artículo 201°.-Rectificación de errores"

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

RESOLUCION DIRECTORAL N°087-2012-OEFA/DFSAI

Donde dice:

Compañía Minera Sipán S.A.

Debe decir

Compañía Minera Sipán S.A. C.

Donde Dice:

Compañía Minera Ares S.A.

Debe Decir:

Compañía Minera Ares S.A. C.

Regístrese y comuníquese



ABEL NAPOLEÓN SALDAÑA ARROYO
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos (e)
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA